



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Inclusión
Económica y Social

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-01060056570001-2024-00024

FECHA: 23 DE JULIO DE 2024

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE INCLUSIÓN ECONÓMICA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73 (MIES-CZ-6-DDG-2024-1351-M)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA LA SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE SERVICIOS MIES, MEDIANE LA UNIDAD DE BALCÓN DE SERVICIOS E INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUALACEO MIES, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BRAVO MENDOZA MANCY YAQUELINE

RUC: 1708810567001

TELÉFONO: 0959970856

DIRECCIÓN: SANTO DOMINGO, CALLE UPANO Y TARQUI

CORREO: mvmontes.bra@gmail.com

PROFORMA Nro.: 000416

FECHA: 17/06/2024

CONTACTO: BRAVO MENDONZA MANCY YAQUELINE

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	838200016	Volantes A5 a full color 10X21	UNIDAD	1000	0,06	\$ 60,00
2	838200016	Dípticos informativo	UNIDAD	100	0,06	\$ 6,00
3	838200016	Stickers adhesivos	UNIDAD	20	3	\$ 60,00
4	838200016	Roll up	UNIDAD	2	45	\$ 90,00
5	838200016	Gafetes de identificación	UNIDAD	50	6	\$ 300,00
6	838200016	Caballote	UNIDAD	1	150	\$ 150,00
7	838200016	Carnet de identificación	UNIDAD	1	3	\$ 3,00
SUBTOTAL						\$ 669,00
TARIFA IVA 0%						\$ -
TARIFA IVA 15%						\$ 100,35
TOTAL						\$ 769,35

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se regirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Patricia Sarmiento Molina, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios requeridos, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo, pagará la orden de compra para **"REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA LA SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE SERVICIOS MIES, MEDIANE LA UNIDAD DE BALCÓN DE SERVICIOS E INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUALACEO MIES"**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará el 100% con la entrega del bien contratado, una vez suscritos y aprobados el informe de satisfacción, acta entrega recepción, original de la factura y demás documentos habilitantes para el pago (contra factura).

PLAZO DE ENTREGA:	El PLAZO máximo de entrega es de 20 días, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas de este procesod e contratación.
MULTAS:	No aplica
GARANTÍA TÉCNICA:	La garantía técnica se aplicará dependiendo del bien/servicio/obra contratados, el proveedor deberá emitir la respectiva documentación que avale las garantías del bien entregados a la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo MIES.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega se realizará en las oficinas de la Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo, ubicada en la provincia del Azuay, cantón Gualaceo en las calles, Cacique Chaparro entre Pintag y Duchicela en el horario de 8:00 a 16:00.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán
	Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	*Especificaciones Técnicas de contratación. *La garantía técnica presentada por el contratista. *Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. *Proforma.
ACEPTACIÓN:	BRAVO MENDONZA NANCY YAQUELINE, con RUC 1708810567001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones técnicas descritas en la proforma aceptada por Direccion Distrital 01D04 Chordeleg-Gualaceo MIES, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. Unidad Desconcentrada Distrital Tipo A Gualaceo, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción,</i>	

remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
ABG. PABLO MANUEL ÁVILA ASTUDILLO	BRAVO MENDONZA NANCY YAQUELINE
DIRECTOR DISTRITAL MIES GUALACEO	GM CONSULTING GROUP